

Señor(a)  
JUEZ DEL CIRCUITO DE FLORENCIA -REPARTO-  
Con Funciones de Juez de Tutela  
Florencia - Caquetá

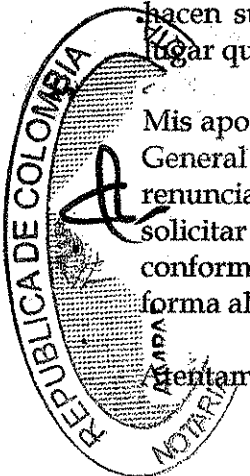
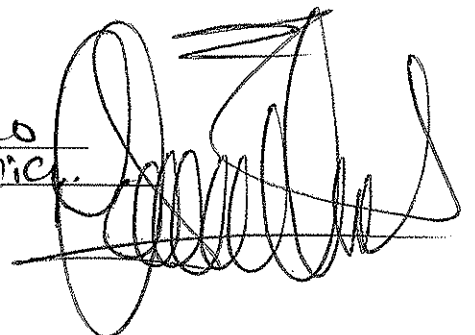
Edinson Quebrada Tao, mayor de edad, identificado(a) con la C.C. No. 6.802.262 de Florencia domiciliado(a) y residiendo en Florencia, abonado telefónico 3102792664 y correo electrónico para notificaciones yeisonquebrada@hotmail.com actuando en nombre propio, de manera respetuosa me permito manifestarle que mediante el presente escrito confiero poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, a los abogados CÉSAR ORLANDO VARON URBANO, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 17.655.220 expedida en Florencia- Caquetá, abogado titulado y en ejercicio de la profesión, portador de la T.P. No. 184.822 del Consejo Superior de la Judicatura con dirección de notificaciones electrónicas info@gevoscolombia.com y YEISON MAURICIO COY ARENAS, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 1.117.501.052 expedida en Florencia- Caquetá, abogado titulado y en ejercicio de la profesión, portador de la T.P. No. 202.745 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de notificaciones electrónicas a los Email. covarenas@hotmail.com y covarenas@gmail.com, para que en mi nombre y representación inicien, tramiten y lleven hasta su terminación ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA en contra del DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, ente territorial del orden Departamental, identificado con el Nit. 800.091.594-4, Representado Legalmente por el Gobernador Departamental, Señor Arnulfo Gasca Trujillo y/o quien haga sus veces o este encargado de sus funciones, por violación directa de mis derechos fundamentales a la Vida en Condiciones Dignas, Igualdad, Trabajo, Salud, Seguridad Alimentaria, fuero sindical, prepensionado, desplazado y/o victima del conflicto, madre o padre cabeza de hogar, mujer en estado de embarazo y demás derechos que pudiesen resultar afectados producto de mi desvinculación como docente adscrita a la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, al reunir condiciones especiales que me hacen sujeto de especial protección de conformidad que las condiciones de tiempo, modo y lugar que serán detalladas por mis apoderados en la correspondiente acción de tutela.

Mis apoderados quedan revestidos de todas las facultades de que trata el artículo 77 del Código General del Proceso, así como las de recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, notificarse, suscribir acuerdos, firmar cuentas y cheques, presentar cuenta de cobro, solicitar cumplimiento de sentencia, interponer recursos y en fin adelantar todo lo que este conforme a derecho para la debida representación de mis intereses, sin que pueda alegar en forma alguna que carece de poder para actuar.

Atentamente,

Edinson Quebrada Tao  
c.c. 6.802.262 de Florencia

Acepto:



NIT. 800091594-4

NOTIFICACION PERSONAL

En Florencia, Caquetá, a los 18 ABR 2013 notifiqué de manera personal al (a) señor (a) EDINSON QUEBRADA TAO, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 6.602262, del Contenido de (e) (a) Decreto N° 000347 del 11 de abril de 2013. Se deja constancia que se hace entrega de la copia de (e) (a) Acto Administrativo en mención.

En cumplimiento del Artículos 66, 67 de la ley 1437 de 2011, se deja constancia que en la actuación de notificación del presente acto administrativo, se informa que procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de éste documento, el cual debe interponerse ante la misma autoridad que profirió la decisión administrativa.

Enterado como aparece firma,

Quien notifica,

Edinson Quebrada TAO

Nombre:

Cargo: docente.

Claudia Herrera

Nombre:

Cargo: Técnico Operativo

Carrera 13 calle 15 Esquina - Teléfono: (098) 4353220 - Fax: 43351704

[www.caqueta.gov.co](http://www.caqueta.gov.co)

Secretaría de Educación Departamental - Calle 15 Carrera 10 Esquina

Tel: 4352817 - 4355423 Fax: 4362130

[sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co](mailto:sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co) - [educación@caqueta.gov.co](mailto:educación@caqueta.gov.co)

Florencia - Caquetá - Colombia



República de Colombia  
Gobernación de Caquetá



NIT. 800091594-4  
SE-76.6.2

Florencia, 18 ABR 2013

Señor(a)  
LUZ STELLY AGUIRRE AGREDO  
Rectora I.E.R. Chontillosa Medio  
Municipio de Solita


Asunto: Presentación de un(a) docente.

Reciba Cordial Saludo.

De conformidad al Decreto No. 000347 de fecha 11 de abril de 2013, emanado de la Gobernación Departamental de Caquetá, el(a) docente EDINSON QUEBRADA TAO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 6.802.262 de Florencia, fué nombrado(a) provisionalmente en el cargo de DOCENTE, a la Institución Educativa Rural Chontillosa Medio del Municipio de Solita; razón por la cual de manera atenta me permito informarle que a partir de la fecha el(a) docente en comento se presentará a laborar a la Institución Educativa a su cargo.

Favor informar por escrito a esta Oficina la fecha de presentación del(a) mismo(a).

Atentamente,

  
ALBA LIGIA MÉNDEZ MATAMOROS  
Jefe Dirección Administrativa y Financiera

Elaboró: Claudia Herrera

Carrera 13 calle 15 Esquina - Teléfono: (098) 4353220 - Fax: 4351704  
[www.caqueta.gov.co](http://www.caqueta.gov.co)  
Secretaría de Educación Departamental - Calle 15 Carrera 10 Esquina  
Tel: 4352817 - 4355423 Fax: 4362130  
[sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co](mailto:sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co) - [educación@caqueta.gov.co](mailto:educación@caqueta.gov.co)  
Florencia - Caquetá - Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE PUERTO RICO  
CENTRO EDUCATIVO EL CARMELO  
CODIGO DANE 283592000239 - NIT. 900113278-0

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO EL CARMELO

## CERTIFICA :

Que; **EDINSON QUEBRADA TAO** identificado con N° de cédula 6.802.262 expedida en Florencia Caquetá se encontro en el centro **EDUCATIVO EL CARMELO** sede **LAS ACACIAS** haciendo entrega oficial del inventario los días 22, 23, 24, 25 y 26 que se le fue asignado en el año electivo.

Dados en Puerto Rico Caqueta en la vereda las ACACIAS los días 26 del mes de abril del año 2013.

Para constancia firma.

*Uriel Garcia Vargas*

URIEL GARCIA VARGAS

C.C.83.239.897 de Puerto Rico

Presidente de la J.A.C.



GOBERNACIÓN DE  
CAQUETA

NIT: 8000.915.94-4

SE-70

Florencia, 21 de junio de 2021



CAQ2021EE022018



Señor(A)

**EDINSON QUEBRADA TAO**

yeisonquebrada@hotmail.com;chontillosamedio@gmail.com

Florencia, Caquetá

Asunto: Comunicación acto administrativo

Cordial saludo.

De manera atenta me permito comunicarle que mediante Decreto No. 001156 del 08 de junio del 2021, se dió por terminado su nombramiento provisional docente, teniendo en cuenta que se realizó nombramiento en periodo de prueba del docente que aprobó el concurso público de méritos No.606 de 2018 y escogió la I.E.R. CHONTILLOSA MEDIO sede PRINCIPAL del municipio de SOLITA, el cual surte efectos el 18 de junio de 2021.

La presente comunicación electrónica se efectúa conforme a lo establecido en el Artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con el inciso 1 y 3 del Artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 2020 que señala lo siguiente:

**Notificación o comunicación de actos administrativos.** *Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.*

*(?) El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.*

Se le informa que, contra el Decreto No. 001156 del 08 de junio del 2021, no proceden recursos por tratarse de un acto administrativo de ejecución, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Igualmente, se deja constancia que se remite copia escaneada del acto administrativo que se comunica.

17957017

704  
85



NIT 901.244.204.1  
Celular: 314 605 9072 - Teléfono: (5)4376833  
Carrera 10 No 3 A - 72 La cooperativa  
nathercme@gmail.com

ORDEN A SERVICIOS

18 09 2019

N° identificación: CC 6802282      Nombre del Paciente: CUEBRADA TAO EDISON      Edad: 57 AÑOS      Sexo: FEMACLIANTADA  
CIE 10: (E103) DIABETES MELLITUS INSULINODEPENDIENTE CON COMPLICACIONES OFTALMICAS, (E102) DIABETES MELLITUS INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION, (E782) HIPERLIPIDEMIA MIXTA

Nombre del Servicio: Psicofarmacología

- 1 GLUCOMETRO (1)
- 2 LANCETAS PARA GLUCOMETRIAS (50)
- 3 LANCETAS PARA GLUCOMETRIAS (50)
- 4 HEMOGLOBINA GLICOSILADA (1) ✓
- 5 (B03B42) GLICEMIA POST CARGA 75 GR GLUCOSA (1) ✓
- 6 (D04904) HORMONAS ESTIMULANTE DEL TIROIDES TSH (1) ✓
- 7 (R04702) INSULINA PRE Y POST CARGA (1) ✓
- 8 PEPTIDO C (1) ✓
- 9 Ac ACIDO GLUTAMICO DESCARBOXIL (1) ✓  
ESI/ ANTICUERPOS ANTI GADA
- 10. ANTICUERPOS ANTI INSULINA\* (1) ✓

904702

18-09-2019  
M. de la Cruz e Flores Alvarez  
18/09/19

Hernán Gómez Cabrera  
Especialista en Medicina Interna (Médico)  
C.C. 181.04.24293054300  
Universidad de Cartagena  
GÓMEZ CABRERA HERNÁN

R.M. 14255861 - Firmado Electrónicamente.

3102792664



92105099

Nombre: QUBRADA TAO EDINSON  
 Identificación: CC 6802262  
 Edad: 37 Años 0 Meses 1 Día  
 Medico: MEDICOS VARIOS  
 No. Ordenamiento: 11070394  
 Tel. 3102792664  
 Sexo M

Fecha de recepción: 21-sep-2019 7:37 pm  
 Fecha de impresión:  
 Empresa: CORPORACION MEDICA DEL CAQUETA CORPOMEDICA  
 Sede: REFERENCIA  
 Fecha Validacion: 27-sep-2019 8:53:00p.m. Copia

Examen	Resultado	Unidades	Valores de Referencia
--------	-----------	----------	-----------------------

**ACIDO GLUTAMICO DECARBOXILASA: Anticuerpos GAD**

0.80 U/ml

Metodo: Inmunoensayo Enzimático-EIA

V. de Referencia:  
 Negativo: Menor de 1.00 U/ml  
 Borderline: De 1.00 a 1.05 U/ml  
 Positivo: Mayor de 1.05 U/ml

**ANTICUERPOS ANTI-INSULINA**

0.70

Metodo: Inmunoensayo Enzimático-EIA

V. de Referencia:  
 Negativo: Menor de 0.95  
 Indeterminado: 0.95 a 1.05  
 Positivo: Mayor de 1.05

*Jefferson Granias Franco*

JEFFERSON GRANIAS FRANCO  
 C.C.1.098.748.301  
 BACTERIOLOGO

**INSULINA BASAL Y POS CARGA DE GLUCOSA**

Método: Quimioluminiscencia

INSULINA BASAL 11.00 uUI/ml 2.6 a 25

INSULINA POST CARGA: 120 minutos 26.20 uUI/ml 22 a 79

*Mónica Carvajal Mogollón*

MONICA CARVAJAL MOGOLLON  
 C.C.1.094.248.330  
 BACTERIOLOGA

PEPTIDO C 3.10 ng/ml 1.1 a 4.4

Metodo: Quimioluminiscencia

*Guillermo Salcedo Heredia*

GUILLERMO SALCEDO HEREDIA  
 C.C.1.243.349.774  
 BACTERIOLOGO


*Yurani Andrea Sanchez*


YURANI ANDREA SANCHEZ  
 CC 52.965.345  
 BACTERIOLOGO

EDINSON QUEBRADA TAO  
 : 6802262  
 : 37 A / M  
 : JUAN MANUEL GOMEZ  
 : UNION TEMPORAL SALUDSUR2

Solicitud : 04065154  
 Fecha Recepción : 2019-09-06 07:35:52  
 Fecha Impresión : 2019-09-12 17:17:21  
 Teléfono : 3134359136


ANALISIS / MENSURANDO	RESULTADO	UNIDADES	INTERVALO BIOLÓGICO DE REFERENCIA
<b>CA</b>			
<b>COLESTEROL TOTAL</b> Técnica: Oxidasa/peroxidasa automatizado Método del suero Resultado confirmado *	944	mg/dl	120 a 200
	Muy lipémico		
<b>UREA SERICA</b> Técnica: Picrato Alcalino Automatizado Hombres: 0.60-1.40 Mujeres: 0.50-1.20 11-14 años: 0.36-0.94 Niños : 0.18-0.73	2.09	mg/dl	0.3 a 1.4
<b>COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD - HDL</b> Técnica Directo automatizado Hombres : 35 a 70 mg/dl Mujeres : 40 a 80 mg/dl Rel. Col. TOTAL/Col HDL	32.1	mg/dl	35 a 80
Colesterol VLDL	29.41		0 a 5.71
Colesterol LDL calculado (TRIG <400 mg/dl)	0.60	mg/dl	2 a 32
Relación LDL/HDL			91 a 130
			0 a 3.5
<b>COLESTEROL de BAJA DENSIDAD - LDL</b> Hombres sospechosos a partir: 150 Hombres elevados a partir: 190 Técnica Inmunológico Directo Observaciones:	140	mg/dl	
<b>DATO CONFIRMADO</b>			
<b>TRIGLICERIDOS</b> Técnica Oxidasa/Peroxidasa Automatizado Método del suero * Dato confirmado ***** Observaciones:	3.016	mg/dl	40 a 150
	Muy lipémico		
<b>LEIDO CON DILUCION</b>			


Verificado Por:  
  
 TALIA BARAJAS RAMON  
 BACTERIOLOGA T.P. PRO1453

Auditoría Post-Analítica  
  
 TALIA BARAJAS RAMON  
 BACTERIOLOGA T.P. PRO1453

**QUÍMICA URINARIA**

<b>PROTEINURIA</b> Microalbuminuria Método Inmunoensayo Reflectometría Se considera proteinuria clínicamente significativa: Paciente no DM: CAC > 30 mg/g Paciente DM hombres: CAC > 17 mg/g Paciente DM mujeres: CAC > 25 mg/g	1.4	mg/L	0 - 20
---	-----	------	--------

Verificado Por:  
  
 TALIA BARAJAS RAMON  
 BACTERIOLOGA T.P. PRO1453

Auditoría Post-Analítica  
  
 TALIA BARAJAS RAMON  
 BACTERIOLOGA T.P. PRO1453



Paciente : EDINSON QUEBRADA TAO  
 Identificación : 6802262  
 Edad/Sexo : 37 A / M  
 Médico : JUAN MANUEL GOMEZ  
 Convenio : UNION TEMPORAL SALUDSUR2

Solicitud : 04065154  
 Fecha Recepción : 2019-09-06 07:35:52  
 Fecha Impresión : 2019-09-12 17:17:21.  
 Teléfono : 3134359136

ANÁLISIS / MENSURANDO      RESULTADO      UNIDADES      INTERVALO BIOLÓGICO DE REFERENCIA

**UROANÁLISIS**

**CITOQUÍMICO DE ORINA**

**A- EXAMEN FÍSICO-QUÍMICO ELECTRONICO**

Aspecto	TRANSARENTE	S.G.	Transparente		
Color	INCOLORO		Amarillo/	A. claro.	Incoloro
Densidad Urinaria	1.020				
pH urinario	5.5	Unidades pH	5.0	a	7.0
Glucosa semicuantitativa	4+	mg/dl	0	a	20
Proteínas semicuantitativas	-	mg/dl	0	a	9
Bilirrubinas semicuantitativas	-	mg/dl	0	a	0.4
Urobilinogeno cuantitativo	NORMAL	mg/dl	0	a	1.0
Sangre semicuantitativo	-	mg/dl	0	a	0.02
Cuerpos Cetónicos semicuantitativos	2+	mg/dl	0	a	9
Nitritos en orina cualitativo	-				
Leucocitos, Esterasa Leucocitaria	-	Leu/ul)	Negativos		
			Negativo		

**B- SEDIMENTO URINARIO**

Recuento de Leucocitos	Escasos	campo 40x	Escasos
Células epiteliales	Escasas	campo 40x	Escasas
Celulas de epitelio renal alto	Ausentes		Ausentes
Bacterias	Escasas		Escasas
Observaciones	Glucosuria y Cetonuria Confirmadas.		

Verificado Por:  
  
 TAJIA RARAJAS RAMON  
 BACTERIOLOGA T.P. PRO1463

Auditoria Post-Analitica  
  
 TAJIA RARAJAS RAMON  
 BACTERIOLOGA T.P. PRO1463

Nota: la empresa no se responsabiliza por enmendaduras realizadas a este reporte  
 \* La interpretación de los resultados de sus exámenes corresponde exclusivamente al médico\*  
 Fase pre-analítica para muestras remitidas por cliente externo, ver convenio en el encabezado

CARDIOVASCULAR	ASINTOMÁTICO
DERMATOLÓGICO	ASINTOMÁTICO
DIGESTIVO	ASINTOMÁTICO
GENITOURINARIO	ASINTOMÁTICO
NEUROLÓGICO	ASINTOMÁTICO
OCULAR	ASINTOMÁTICO
OTORRINOLARINGOLÓGICO	ASINTOMÁTICO
OSTEOMUSCULAR	ASINTOMÁTICO
RESPIRATORIO	ASINTOMÁTICO
OTROS SISTEMAS	
OBSERVACIONES	

ACTIVIDAD FÍSICA				
Habito	Observación	Refiere	Cant	Frecuencia
ACTIVIDADES MANUALES	NO APLICA	NO	0	HORAS A LA SEMANA
EJERCICIOS O DEPORTES	NO APLICA	NO	0	HORAS A LA SEMANA
DEPORTES DE CHOQUE	NO APLICA	NO	0	HORAS A LA SEMANA
OFICIOS DOMÉSTICOS	NO APLICA	NO	0	HORAS A LA SEMANA

HÁBITOS TÓXICOS				
Habito	Observación	Refiere	Cant	Frecuencia
CONSUMIDOR DE ALCOHOL	AÑOS DE CONSUMO	NO	0	NINGUNO
FUMADOR ACTUAL	AÑOS DE CONSUMO	NO	0	CONSUMO POR DÍA
EX FUMADOR	AÑOS DE CONSUMO	NO	0	CONSUMO POR DÍA
USA SUSTANCIA PSICOACTIVAS	¿CÚALES? AÑOS DE CONSUMO	NO	0	NINGUNO

SIGNOS VITALES					
Tension Arterial:	120 / 70	Frecuencia Cardiaca:	x minuto	Frecuencia Respiratoria:	x minuto
Temperatura:	°C	Peso:	61.00 kg	Talla:	cm
Perimetro Abdominal:	cm	Interpretación:		Lateralidad Dominante:	DIESTRO
IMC:					

EXAMEN FÍSICO	
Examen Físico	Hallazgo
OBSERVACIONES	NORMAL

CONSULTAS REALIZADOS		
Examen Paraclínico y/o Procedimiento	Valor	Resultado
CONSULTA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA I	N	NO APLICA

OBSERVACIONES PARACLINICOS
20/09/19: TSH: 2.1 HBA1C: 9.1% ANTIGAD: 0.8 U/ML ANTICUERPOS ANTI INSULINA: 0.7 INSULINA BASAL: 11.0 INSULINA POST CARGA: 26.2 PEPTIDO C: 3.1
06/12/2009: C TOTAL: 158.08 CREATININA: 1.05 HBA1C: 8.6% C-HDL: 43.74 C LDL: 79.1 GLUCOSA PRE 109 POST: 108 AST: 26.4 ALT: 24.4 TGC: 176 C VLDL: 35.2 INSULINA: 72.1 PEPTIDO C: 2.67

**ANÁLISIS**

PACIENTE DE 37 AÑOS DE EDAD QUE INGRESA A VALORACIÓN POR ENDOCRINOLOGIA ESTA CON PRESENCIA DE DIABETES TIPO MODY VS TIPO 2 POR PERFIL DEL PACIENTE ENCAJA MAS EN POSIBILIDAD DE DIABETES TIPO MODY SIN EMBARGO SE EXPLICA QUE LA REALIZACION DE ESTUDIOS PARA DIABETES MONOGENICA ACTUALMENTE NO ES PRACTICA EN NUESTRO POR LO QUE EL REALIZAR UN EXOMA O ESTUDIOS GENETICOS NO MODIFICARA NI LA TERAPEUTICA NI EL PRONOSTICO Y EN EL MOMENTO SE BENEFICIA DE MANEJO MEDICO ADEMÁS DE NUTRICIÓN Y CUIDADOS DE HÁBITOS, SE DEBE VIGILAR EN FAMILIA POSIBILIDAD DE NUEVOS CASOS DE DIABETES EN PERSONAS JOVENES Y REVISANDO ESTUDIOS SE EVALÚA MEJORÍA DE HBA1C ADEMÁS DE GLUCOMETRIAS, SE DEJA CLARO QUE LOS NIVELES DE HIPOGLICEMIA SON POR DEBAJO DE 70 MG/DL Y DEBE SEGUIR CONTROLES POR ENDOCRINOLOGIA EN 3 MESES CON HBA1C SE DECIDE AJUSTA ESQUEMA DE MANEJO SE DA MANEJO DUAL CON JANUMET XR 50/1000 1 CADA DIA.

CIE 10	DIAGNÓSTICO	ORIGEN	TIPO



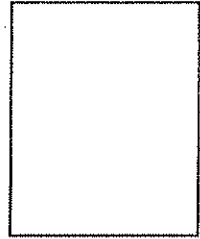
NIT 901.244.204-1

Celular: 314 605 9072 - Teléfono: (8)4376933

Carrera 10 No 9 A - 72 La cooperativa

nazhercme@gmail.com

**HISTORIA CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA  
POR ENFERMEDAD GENERAL**



**DATOS PERSONALES**

Atención N°: 2,100

Edad y Fecha: FLORENCIA (CAQUETÁ, COLOMBIA) 30/11/2019 - 10:55 A. M. Empresa: FAMAC LIMITADA  
 Tipo Evaluación Médica: CONSULTA ENDOCRINOLOGÍA PRIMERA VEZ Cargo: DOCENTE  
 Nombres y Apellidos: QUEBRADA TAO EDINSON CC: 6802262 de FLORENCIA Fecha de Nacimiento: 11/05/1982  
 Edad: 37 AÑOS Lugar de Nacimiento: FLORENCIA (CAQUETÁ, COLOMBIA) Dir. Residencia: VILLA DEL REY  
 Estudios: UNIVERSITARIO Estado Civil: UNIÓN LIBRE E.P.S: FAMAC A.F.P: NO REFIERE A.R.L: NO REFIERE

**MOTIVO DE LA CONSULTA**

**VALORACION**

**ENFERMEDAD ACTUAL**

ENDOCRINOLOGIA VALORACION  
 PACIENTE MASCULINO DE 37 AÑOS REMITIDA MD INTERNA POR DM  
 PACIENTE CON DX RECIENTE DM TIPO LADA - MODY PROBABLE? - DX POR LABS EN CONSULTA: DM NO CONTROLADA - NIEGA EPISODIO DEBUT COMO DESCOMPENSACION AGUDA HIPERGLUCEMIA CETOSICA EN TTO DIETA: VILDAGLIPTINA/METFORMINA - REFIERE NO LAS TOMA POR EPISODIOS HIPOGLUCEMICOS CON ESTA MEDICACION  
 MEDICACIONAL FENOIFIBRATO 200MCGXDIA POR DISLIPIDEMIA  
 PACIENTE REFIERE HABITOS ALIMENTARIOS POBRES /SEDENTARISMO  
 PACIENTE VALORACION POR NUTRICION - NIEGA MEDICACION FORMAL ADICIONAL  
 RAE LABS DE SEPT 2019: TSH 2.1 UI7ML - GLUCOSA BASAL 147 MG/DL - A1C% 9.1% - CREATININA 0.81 MG/DL - CT 24 MG/DL - TG 1164 MG/DL - ACS ANTIGAD NEG - ACS ANTI INSULINA NEG - INSULINA BASAL 11.0 UI/ML - 2H POS PRUEBA 26.2 UI/ML - PEPTIDO C 3.1 NG/ML  
 RAE GLUCOMETRIAS EN METAS AM/PM - PACIENTE REFIERE MEJORIA HABITOS ALIMENTARIOS  
 NIEGA PERDIDA DE PESO O SINTOMAS CONSTITUCIONALES  
 PRUEBAS TA CONTROLADAS - TIRODES G0 - PESO 60 - TALLA 162 - IMC 24  
 ANÁLISIS Y PLAN PACIENTE DX DM TIPO LADA PROBABLE CON APARENTE RESERVA INSULINA - SE DA CONTROL POR NUTRICION SE INICIA VILDAGLIPTINA 50MCGXDIA - FENOIFIBRATO 200 MCGXDIA - CONTROL EN SEIS SEMANAS POR LABS SE DAN RECOMENDACIONES SE EXPLICA INGRESAR PROGRAMA RIESGO CV

**ANTECEDENTES FAMILIARES**

Item	Observación
HIPERTENSIÓN ARTERIAL	NO REFIERE
DIABETES	MADRE, HERMANO, TIOS PATERNOS
ENFERMEDAD CARDIACA	NO REFIERE
ENFERMEDAD RENAL	

**ANTECEDENTES PERSONALES**

Item	Observación
ENFERMEDAD RESPIRATORIA	NO REFIERE
DIABETES	NO REFIERE
ENFERMEDAD RENAL	NO REFIERE
ENFERMEDAD ARTICULAR	NO REFIERE
ENFERMEDAD NEUROLÓGICA	NO REFIERE
ENFERMEDAD GINECOLÓGICA	NO REFIERE
ENFERMEDAD CONVULSIVO	NO REFIERE
ENFERMEDAD INFECCIOSAS	NO REFIERE
HOSPITALIZACIONES	NO REFIERE
ENFERMEDADES ALÉRGICAS	NO REFIERE
ENFERMEDAD AUTOMÁTICA	NO REFIERE

QUIRURGICOS	ARTROSCOPIA DERECHA POR LESIÓN DE LIGAMENTOS CRUZADOS
ESCLEROTERAPIA PREVIA	NIEGA
PLANIFICACIÓN	NIEGA
FACTORES AGRAVANTES	NO REFIERE
OTRO	FARMACOLÓGICOS:

REVISIÓN POR SISTEMAS	
Nombre del Sistema	Hallazgo
PRESENTA EPILEPSIA O CONVULSIONES	NO
MANIFIESTA TENER DEFORMIDADES AMPL	NO
CARDIOVASCULAR	ASINTOMÁTICO
DERMATOLOGICO	ASINTOMÁTICO
DIGESTIVO	ASINTOMÁTICO
GENITOURINARIO	ASINTOMÁTICO
NEUROLOGICO	ASINTOMÁTICO
OCULAR	ASINTOMÁTICO
OTORRINOLARINGOLÓGICO	ASINTOMÁTICO
OSTEOMUSCULAR	ASINTOMÁTICO
RESPIRATORIO	ASINTOMÁTICO
OTROS SISTEMAS	
OBSERVACIONES	

ACTIVIDAD FÍSICA				
Habito	Observación	Refiere	Cant	Frecuencia
ACTIVIDADES MANUALES	NO APLICA	NO	0	HORAS A LA SEMANA
EJERCICIOS O DEPORTES	NO APLICA	NO	0	HORAS A LA SEMANA
DEPORTES DE CHOQUE	NO APLICA	NO	0	HORAS A LA SEMANA
OFICIOS DOMÉSTICOS	NO APLICA	NO	0	HORAS A LA SEMANA

HÁBITOS TÓXICOS				
Habito	Observación	Refiere	Cant	Frecuencia
CONSUMIDOR DE ALCOHOL	AÑOS DE CONSUMO	NO	0	NINGUNO
FUMADOR ACTUAL	AÑOS DE CONSUMO	NO	0	CONSUMO POR DÍA
EX FUMADOR	AÑOS DE CONSUMO	NO	0	CONSUMO POR DÍA
USA SUSTANCIA PSICOACTIVAS	¿CÚALES? AÑOS DE CONSUMO	NO	0	NINGUNO

SIGNOS VITALES				
Tension Arterial: _____ / _____	Frecuencia Cardiaca: _____ x minuto	Frecuencia Respiratoria: _____ x minuto		
Temperatura: _____ °C	Peso: _____ kg	Talla: _____ cm	IMC: _____	
Perimetro Abdominal: _____ cm	Interpretación: _____	Lateralidad Dominante: _____	DIESTRO	

EXAMEN FÍSICO	
Examen Fisico	Hallazgo
OBSERVACIONES	NORMAL

CONSULTAS REALIZADOS		
Examen Paraclínico y/o Procedimiento	Valor	Resultado
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ENDOCRIN	N	NO APLICA

**OBSERVACIONES PARACLINICOS**

**ENDOCRINOLOGIA VALORACION**  
 PACIENTE MASCULINO DE 37 AÑOS REMITIDA MD INTERNA POR DM  
 PACIENTE CON DX RECIENTE DM TIPO LADA - MODY PROBABLE? - DX POR LABS EN CONSULTA: DM NO CONTROLADA - NIEGA EPISODIO DEBUT COMO DESCOMPENSACION AGUDA HIPERGLUCEMIA CETOSICA EN TTD/DO/DIETA: VILDAGLIPTINA/METFORMINA - REFIERE NO LAS TOMA POR EPISODIOS HIPOGLUCEMICOS CON ESTA MEDICACION  
 MEDICACIONAL FENOIFIBRATO 200MCGXDIA POR DISLIPIDEMIA  
 PACIENTE REFIERE HABITOS ALIMENTARIOS POBRES /SEDENTARISMO  
 PACIENTE VALORACION POR NUTRICION - NIEGA MEDICACION FORMAL ADICIONAL  
 RAE LABS DE SEPT 2019: TSH 2.1 UI7ML - GLUCOSA BASAL 147 MG/DL - A1C% 9.1% - CREATININA 0.81 MG/DL - CT 24 MG/DL - TG 1164 MG/DL - ACS ANTIGAD NEG - ACS ANTI INSULINA NEG - INSULINA BASAL 11.0 UI/ML - 2H POS ARG 26.2 UI/ML - PEPTIDO C 3.1 NG/ML  
 RAE GLUCOMETRIAS EN METAS AM/PM - PACIENTE REFIERE MEJORIA HABITOS ALIMENTARIOS  
 NIEGA PERDIDA DE PESO O SINTOMAS CONSTITUCIONALES  
 IFRAS TA CONTROLADAS - TIRODES G0 - PESO 60 - TALLA 162 - IMC 24  
 ANALISIS Y PLAN PACIENTE DX DM TIPO LADA PROBABLE CON APARENTE RESERVA INSULINA - SE DA CONTROL CON NUTRICION SE INICIA VILDAGLIPTINA 50MGXDIA - FENOFIBRATO 200 MCGXDIA - CONTROL EN SEIS SEMANAS CON LABS SE DAN RECOMENDACIONES SE EXPLICA INGRESAR PROGRAMA RIESGO CV

**ANALISIS**

**ENDOCRINOLOGIA VALORACION**  
 PACIENTE MASCULINO DE 37 AÑOS REMITIDA MD INTERNA POR DM  
 PACIENTE CON DX RECIENTE DM TIPO LADA - MODY PROBABLE? - DX POR LABS EN CONSULTA: DM NO CONTROLADA - NIEGA EPISODIO DEBUT COMO DESCOMPENSACION AGUDA HIPERGLUCEMIA CETOSICA EN TTD/DO/DIETA: VILDAGLIPTINA/METFORMINA - REFIERE NO LAS TOMA POR EPISODIOS HIPOGLUCEMICOS CON ESTA MEDICACION  
 MEDICACIONAL FENOIFIBRATO 200MCGXDIA POR DISLIPIDEMIA  
 PACIENTE REFIERE HABITOS ALIMENTARIOS POBRES /SEDENTARISMO  
 PACIENTE VALORACION POR NUTRICION - NIEGA MEDICACION FORMAL ADICIONAL  
 RAE LABS DE SEPT 2019: TSH 2.1 UI7ML - GLUCOSA BASAL 147 MG/DL - A1C% 9.1% - CREATININA 0.81 MG/DL - CT 24 MG/DL - TG 1164 MG/DL - ACS ANTIGAD NEG - ACS ANTI INSULINA NEG - INSULINA BASAL 11.0 UI/ML - 2H POS ARG 26.2 UI/ML - PEPTIDO C 3.1 NG/ML  
 RAE GLUCOMETRIAS EN METAS AM/PM - PACIENTE REFIERE MEJORIA HABITOS ALIMENTARIOS  
 NIEGA PERDIDA DE PESO O SINTOMAS CONSTITUCIONALES  
 IFRAS TA CONTROLADAS - TIRODES G0 - PESO 60 - TALLA 162 - IMC 24  
 ANALISIS Y PLAN PACIENTE DX DM TIPO LADA PROBABLE CON APARENTE RESERVA INSULINA - SE DA CONTROL CON NUTRICION SE INICIA VILDAGLIPTINA 50MGXDIA - FENOFIBRATO 200 MCGXDIA - CONTROL EN SEIS SEMANAS CON LABS SE DAN RECOMENDACIONES SE EXPLICA INGRESAR PROGRAMA RIESGO CV

IE 10	DIAGNÓSTICO	ORIGEN	TIPO
E119	DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION	ENFERMEDAD GENERAL	PRINCIPAL

**ORDEN DE MEDICAMENTOS N° 0**

NOMBRE DEL MEDICAMENTO	POSOLOGÍA	CANT	FECHA CREACIÓN
NO APLICA	NO APLICA	0	NO APLICA

**ORDEN A SERVICIOS N° 0**

NOMBRE DEL SERVICIO	OBSERVACIONES	CANT	FECHA CREACIÓN
NO APLICA	NO APLICA	0	NO APLICA

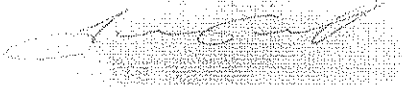
**ORDEN DE REMISION A ESPECIALISTA N° 0**

NOMBRE DE LA ESPECIALIDAD	MOTIVO DE LA REMISIÓN	FECHA CREACIÓN
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

**ORDEN DE INCAPACIDAD N° 0**

MOTIVO DE LA INCAPACIDAD	DIAS	TIPO	FECHA CREACIÓN
NO APLICA	0	NO APLICA	NO APLICA

MÉDICO



Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: HERNANDEZ HAYEK JAIME  
R. M.: 73145449

PACIENTE

Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: QUEBRADA TAO EDINSON  
CC: 6802262

**Paciente: CC 6802262 QUEBRADA TAO EDINSON**

Admisión: 309326 Fecha de Ncto: 11/05/1982 Edad: 37 a 4 m 28 Estado Civil: UNION LIBRE Tel: 3102792664-3118800562  
 Dirección: CENTRO DE SOLITA Ubicación del Pcte: -  
 Ciudad: VALPARAISO Barrio: OTRA ZONA RURAL NO Religión: No Manifiesta  
 Ocupación: EMPLEADO Sexo: Masculino  
 APBs: FAMAC LTDA Tipo Vincula: Colizante/Afiliado  
 Sucursal: FAMAC LTDA  
 Contrato: FONDO ASISTENCIAL DEL MAGISTERIO- FAMAC LTD.

**HISTORIA CLINICA DE OFTALMOLOGIA**

Fecha y Hora de atención:  
09/10/2019 3:28 p.m.

Profesional: ORTIZ MONTERO TATIANA IVONE  
Hora Ingreso: 09/10/2019 3:24 p.m.

Especialidad: OFTALMOLOGIA

Tp Admisión: AMBULATORIO

**SERVICIOS REALIZADOS**  
890276 CONSULTA DE PRIMERA VEZ MEDICINA ESPECIALIZADA

**CANTIDAD**  
1

**DATOS DE LA CONSULTA - DATOS DE CONSULTA**

MOTIVO DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL : PACIENTE REFIERE QUE HACE 20 DIAS LE DIAGNOSTICARON DM. PRESENTO CUADRO DE VISION BORROSA, QUE ACTUALMENTE AUTORESOLVIO. ASINTOMATICO EN EL MOMENTO. ACTUALMENTE CON GLICEMIAS CONTROLADAS. REFIERE BAJA VISION DE OI DESDE HACE 20 AÑOS POR ANTECEDENTE DE TOXOPLASMOSIS. GLU HOY EN AYUNAS 86MG/DL  
 HB GLICOSILADA: 9.1 ?  
 ANTECEDENTES PERSONALES : ANTECEDENTES: PATOLOGICOS: DM II ? DE NOVO HACE 20 DIAS FARMACOLOGICOS: JANUMET 1 DIA TOXICOALERGICOS: NIEGA FAMILIARES: MADRE Y HNO CON DM II NIEGA GLAUCOMA QUIRURGICOS: RODILLA ? OCULARES: TOXOPLASMOSIS OCULAR OI HACE 20 AÑOS. NO USA ANTEJOS, NO APLICA COLIRIOS.  
 EXAMEN EXTERNO : SANO

**EXAMEN OFTALMOLOGICO - AGUDEZA VISUAL**

LEJOS SC OD : 20/20

LEJOS SC OI : CD 1MT

**EXAMEN OFTALMOLOGICO - BIOMICROSCOPIA**

BIOMICROSCOPIA O.D : CONJUNTIVA SANA, CORNEA CLARA, BUT > 10 SEG. CAMARA ANTERIOR FORMADA, VH2, PUPILA CENTRAL REDONDA

REACTIVA, CRISTALINO TRANSPARENTE

BIOMICROSCOPIA O.I : CONJUNTIVA SANA, CORNEA CLARA, BUT > 10 SEG. CAMARA ANTERIOR FORMADA, VH2, PUPILA CENTRAL REDONDA

REACTIVA, CRISTALINO TRANSPARENTE

PRESION INTRAOCULAR O.D : 12

PRESION INTRAOCULAR O.I : 12

GONIOSCOPIA O.D : N

GONIOSCOPIA O.I : N

TEST DE SCHIRMER O.D : N

TEST DE SCHIRMER O.I : N

GRADO DE DILATACION PUPILAR O.D : NO VALORABLE

GRADO DE DILATACION PUPILAR O.I : NO VALORABLE

**EXAMEN OFTALMOLOGICO - FONDO DE OJO**

FONDO DE OJO O.D : DISCO ROSADO DE BORDES DEFINIDOS EXC 0,3, MACULA SIN BRILLO, RETINA APLICADA POLO POSTERIOR. PATRON VASCULAR SIN ALTERACION

FONDO DE OJO O.I : DISCO ROSADO DE BORDES DEFINIDOS EXC 0,3, CICATRIZ MACULAR REDONDA GRISACEA DE 3 DD, INACTIVA, RETINA APLICADA POLO POSTERIOR. PATRON VASCULAR SIN ALTERACION

**TRATAMIENTO - PLAN DE MANEJO**

PLAN DE MANEJO : IDX:

OJO DERECHO UNICO FUNCIONAL

CICATRIZ CORIORETINIANA OI

DM DE NOVO HACE 20 DIAS

DM DE NOVO HACE 20 DIAS

DM DE NOVO HACE 20 DIAS

**PLAN:**

SE EXPLICAN HALLAZGOS. NO SIGNOS DE RETINOPATIA DIABETICA

CONTROL EN 6 MESES BAJO DILATACION PUPILAR

SE RECOMIENDA USO DE ANTEJOS DE PROTECCION

MEDIDAS AMBIENTALES. NO FROTE OCULAR

SIGNOS DE ALARMAS Y RECOMENDACIONES : Recomendaciones y signos de alarma (aumento súbito de miosis, pérdida súbita de visión, dolor ocular, secreción, ojo rojo)

**DIAGNOSTICOS CIE**

Codigo: H310 Nombre: CICATRICES CORIORRETINIANAS

Tipo: CONFIRMADO NUEVO Categoría: Diagnóstico Principal

Fecha: 09/10/2019 15:40      Ambito: AMBULATORIO      Admisión: 309326      ORDEN EXT No. 759112  
 Sitio: CC 6802262 QUEBRADA TAO EDINSON      F. Nacimiento: 11/05/1982 EDAD: 37 a 4 m 28 d GENERO: MASCULIN  
 Habitación:      Cama:  
 APB: FAMAC LTDA      Contrato: FONDO ASISTENCIAL DEL MAGISTERIO- FAMAC LTD.

Servicios Ordenados	Especialidad	Cant	Prioridad	Autorización	Indicación/Justificación	Dirigido a
SS OFTALMOLOGIA Cód. Referencia: 0		1,00	Media	0	CONTROL EN 6 MESES. LLEGAR UNA HORA ANTES DE LA CITA, ACOMPAÑADO, TRAER GAFAS OSCURAS, PARA DILATACION PUPILAR	

INFORMACION DIAGNOSTICA

CODIGO DX	TIPO DIAGNOSTICO	DIAGNOSTICO
H310	CONFIRMADO NLEVO	CICATRICES CORIORRETINIANAS



FIRMA PROFESIONAL

FIRMA PACIENTE

Ordenado por: ORTIZ MONTERO TATIANA IVONE Registro Médico: 3312/2018

Dependencia: APOYO TERAPEUTICO FLORENCIA



Dra. Tatiana L. Ortiz Montero  
 Cirujana Oftalmóloga  
 C.C. 53.123.132  
 R.M. 253410/2011





GOBERNACIÓN DE  
**CAQUETÁ**  
NIT.800.091.594-4



DE-10

001156

- 8 JUN 2021

DECRETO No. \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_

POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINAN DOS NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES DOCENTES PARA REALIZAR UN NOMBRAMIENTO DOCENTE EN PERÍODO DE PRUEBA EN DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA 606 DE 2018 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con el numeral 6 del artículo 6° de la Ley 715 de 2001, y los decretos 1075 de 2015 y 1578 de 2017, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

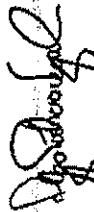
Que el Decreto Ley 1278 de 2002 establece el estatuto de profesionalización docente, el cual dispone, con fundamento en el artículo 125 constitucional, el concurso de méritos como mecanismo para el ingreso al servicio educativo estatal.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. CNSC - 20181000002436 del 19 de julio de 2018, estableció las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizados y reglamentados por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación - Departamento de Caquetá, proceso de selección que comprende el No. 606 de 2018.

Que de conformidad con la estructura del proceso señalada en el artículo 4 del Acuerdo No. CNSC-20181000002436 del 19 de julio de 2018, se han cumplido satisfactoriamente las etapas 1 a 8 a cargo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y corresponde al Departamento del Caquetá, en cumplimiento de sus competencias, cumplir las etapas 9 y 10 de nombramiento en periodo de prueba y evaluación del mismo.

Que el artículo 2.4.1.6.3.22 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1578 de 2017, reglamenta el nombramiento en periodo de prueba para los aspirantes seleccionados en la lista de elegibles conformada como resultado del concurso de méritos especial para zonas afectadas por el conflicto armado.

Que el artículo 2.4.1.6.3.23 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1578 de 2017, señala las garantías para servidores públicos con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba, así:

  
OFIC. JURÍDICO  
GOB. CAQUETÁ



DE-10

001156

- 8 JUN 2021

DECRETO No. \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_

**POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINAN DOS NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES DOCENTES PARA REALIZAR UN NOMBRAMIENTO DOCENTE EN PERÍODO DE PRUEBA EN DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA 606 DE 2018 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

*"De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979 y 1278 de 2002, los educadores con derechos de carrera que hayan superado el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo y sean nombrados en período de prueba tienen los siguientes derechos:*

1. *Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales.*
2. *Los educadores que continúen bajo el régimen del Decreto Ley 2277 de 1979 mantendrán su asignación básica mensual durante el período de prueba, según el grado en el escalafón que acrediten en el marco de esta norma.*
3. *Los educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, que acrediten un nuevo título académico, tendrán durante el período de prueba la asignación básica mensual equivalente al nivel A del grado en el escalafón o la correspondiente al grado y nivel salarial del escalafón al que acrediten estar inscritos. La asignación salarial será siempre la que resulte más beneficiosa para el educador.*
4. *Mientras dure el período de prueba, el cargo de origen del educador solo podrá ser provisto de manera temporal, a través de encargo o nombramiento provisional. Esta provisión temporal del cargo se mantendrá hasta que el servidor supere el período de prueba y decida continuar en el nuevo cargo, o hasta que el educador regrese a su cargo por no haber superado el período de prueba, o porque estando en desarrollo de este el docente o directivo docente manifieste su intención de regresar al empleo del cual es titular con derechos de carrera, caso en el cual deberá presentar renuncia escrita al empleo en el que se desempeña para la fecha.*
5. *El educador que ya tenga derechos de carrera de conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de quedar en firme su calificación del período de prueba, debe manifestar por escrito a la respectiva entidad territorial certificada si acepta o no continuar en el nuevo cargo.*  
*En caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaria de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaria de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que esta pueda ser provista de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.*  
*En caso de no continuar en el nuevo cargo, el educador debe reintegrarse a su cargo de carrera docente ante la entidad territorial certificada de origen, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de que trata el inciso primero del presente numeral.*
6. *De haber obtenido una calificación insatisfactoria en el período de prueba, el educador deberá reintegrarse a su cargo inicial en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.*

Que los artículos 2.4.1.6.4.1 y 2.4.1.6.4.2 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1578 de 2017, en relación con la inscripción en el escalafón docente y la actualización en el mismo señalan:

*"Artículo 2.4.1.6.4.1. Inscripción en el escalafón docente. Quien supere el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo y, posteriormente, la evaluación del período de prueba, tendrá derecho a inscribirse en el Escalafón Docente de que trata el Decreto Ley 1278 de 2002, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la citada normativa para cada uno de los grados.*

*Cumplidos los requisitos, el nominador ordenará la inscripción en el Escalafón Docente que declare el ingreso a la carrera docente y el goce de sus derechos. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante la autoridad que emita el acto y en subsidio el de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.*

**Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"**

**Calle 15 Carrera 10 Esquina Barrio El Centro. Tels: (8) 4353887 - (8)4362130**

**[www.sedcaqueta.gov.co](http://www.sedcaqueta.gov.co) - [sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co](mailto:sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co) - [educacion@caqueta.gov.co](mailto:educacion@caqueta.gov.co)**

**Florencia - Caquetá - Colombia**



DE-10

DECRETO No.

001156

DEL

- 8 JUN 2021

**POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINAN DOS NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES DOCENTES PARA REALIZAR UN NOMBRAMIENTO DOCENTE EN PERÍODO DE PRUEBA EN DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA 606 DE 2018 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

*En firme el acto de inscripción en el escalafón, el educador deberá ser inscrito en el registro público de carrera docente de conformidad con las instrucciones que sobre este punto establezca la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).*

**Parágrafo 1°.** Los educadores que superen el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo, que superen el periodo de prueba, y no acrediten la formación académica necesaria y la experiencia para inscribirse en el Escalafón Docente, tendrán un plazo no mayor de tres (3) años contados a partir de la posesión en periodo de prueba para acreditar dicho requisito en los términos que establecen los artículos 10 y 21 del Decreto-ley 1278 de 2002, según corresponda.

*Transcurrido dicho plazo sin que el educador haya acreditado los requisitos establecidos en la normativa vigente para lograr su inscripción en el escalafón, la entidad territorial certificada expedirá el acto administrativo negando la inscripción. Frente a este acto procede el recurso de reposición ante la entidad certificada y en subsidio el de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), en los términos de ley.*

*Una vez en firme este acto administrativo, la autoridad nominadora desvinculará al educador del servicio educativo por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo.*

**Parágrafo 2°.** El profesional con título diferente al del licenciado en educación, al momento de quedar en firme la calificación de superación del periodo de prueba, adicionalmente deberá acreditar que está cursando o que se ha graduado de un posgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía en una institución de educación superior, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 1, Parte 4, Libro 2 del presente decreto".

**Artículo 2.4.1.6.4.2. Actualización en el escalafón docente.** Los educadores con derechos de carrera en el marco del Decreto número 1278 de 2002, que hayan participado en el concurso de méritos de carácter especial y hayan sido nombrados en periodo de prueba, adquieren derechos de carrera en el nuevo cargo una vez superado dicho periodo, y podrán acreditar un nuevo título que les permita actualizar su escalafón, para lo cual se aplicará lo dispuesto por el artículo 2.4.1.1.23 del presente decreto.

*Los educadores que decidan continuar con derechos de carrera previstos en el Decreto-ley 2277 de 1979, superen el periodo de prueba y acepten continuar en el nuevo cargo, continuarán vinculados sin solución de continuidad, y se les reconocerá su escalafón y las condiciones de carrera establecidas por ese estatuto docente".*

Que la Resolución No. 04972 del 22 de marzo 2018 del Ministerio de Educación Nacional, definió las zonas en que se proveerán cargos en vacancia definitiva por una sola vez en la planta de cargos exclusiva de docentes y directivos docentes para el concurso de méritos especial para zonas afectadas por el conflicto armado y en el parágrafo primero del artículo 5, señaló que las plantas de carácter especial que sean adoptadas, tendrán una vigencia igual a la de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), es decir, diez (10) años, y una vez finalice su vigencia, formaran parte de la planta global de la entidad territorial certificada en educación.

Que una vez adelantado el concurso de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante correo electrónico de fecha 01 de marzo de 2021, remitió a la entidad territorial, las listas de elegibles postulantes y que se encuentran en posición de mérito y de acuerdo al número de vacantes ofertada por cada área y nivel.

*[Firma]*  
DEPTO. JURÍDICO  
GOB. CAQUETA



DE-10

DECRETO No. 001158 DEL - 8 JUN 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINAN DOS NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES DOCENTES PARA REALIZAR UN NOMBRAMIENTO DOCENTE EN PERÍODO DE PRUEBA EN DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA 606 DE 2018 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Que, de igual manera, mediante Resolución No. 0417 del 23 de febrero de 2021 con firmeza de acuerdo al correo electrónico de fecha 01 de marzo de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegibles para el Departamento del Caquetá – Municipio de SOLITA, dentro del concurso público de méritos para proveer cargos de DOCENTES en el área de PRIMARIA.

Que mediante Decreto No. 520 del 10/04/2015, se efectuó Nombramiento Provisional a CARMEN LABINIA POLANCO ÑUSTEZ, con Cédula de Ciudadanía 52211158 expedida en BOGOTA D.C, y actualmente labora como DOCENTE, en el(a) I.E NIÑA DEL CARMEN del municipio de EL PAUJIL.

Que el(a) señor(a) CARMEN LABINIA POLANCO ÑUSTEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 52211158 expedida en BOGOTA D.C, participó y aprobó el concurso público de méritos en mención para el cargo de DOCENTE en el área de PRIMARIA, encontrándose en la lista de elegibles en el puesto VEINTIDOS (22) con el Título de LICENCIATURA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS CIENCIAS SOCIALES.

Que establecida la lista de elegibles y las plazas vacantes a proveer, el día 24 de marzo de 2021 se desarrolló audiencia pública de escogencia de plazas vacantes, previa convocatoria por la Secretaría de Educación Departamental, con el fin de realizar el proceso de escogencia de establecimiento educativo por parte de los aspirantes, conforme al orden de la lista de elegibles.

Que consta en acta de selección voluntaria de fecha 24 de marzo de 2021 que el (a) señor(a) CARMEN LABINIA POLANCO ÑUSTEZ escogió el(a) I.E.R. CHONTILLOSA MEDIO sede CHONTILLOSA MEDIA SEDE PRINCIPAL ubicado en la zona RURAL del municipio de SOLITA.

Que, en la actualidad, la vacante del citado empleo se encuentra provista de manera transitoria mediante nombramiento en provisionalidad de EDINSON QUEBRADA TAO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 6802262, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 1003 del 17/08/2012.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, el Jefe de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental expidió certificación de cumplimiento de requisitos para el nombramiento en periodo de prueba de CARMEN LABINIA POLANCO ÑUSTEZ.

Que, conforme a lo expuesto, es necesario nombrar en período de prueba al (la) Docente en comento, quien obtuvo este legítimo derecho derivado del concurso público de méritos y darse por terminado dos nombramientos provisionales.



DE-10

DECRETO No. 001156 DEL - 8 JUN 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINAN DOS NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES DOCENTES PARA REALIZAR UN NOMBRAMIENTO DOCENTE EN PERÍODO DE PRUEBA EN DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA 606 DE 2018 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Que, por otro lado, el docente nombrado en período de prueba tendrá derecho a recibir una asignación mensual, de conformidad con el título que acredite al momento del nombramiento en período de prueba, de conformidad con la asignación salarial que expida el Gobierno Nacional para cada vigencia.

Que el jefe de presupuesto de la Gobernación del Caquetá, expide certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 2021010001 y 2021010002 del 04 de enero de 2021, mediante los cuales informa de la existencia de recursos para el presente nombramiento, el cual es parte integral de este Decreto.

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobernador del Caquetá,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DAR POR TERMINADO EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL de EDINSON QUEBRADA TAO, con Cédula de Ciudadanía 6802262, efectuado mediante Decreto No. 1003 del 17/08/2012, DOCENTE del(a) I.E.R. CHONTILLOSA MEDIO del municipio de SOLITA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DAR POR TERMINADO EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL de CARMEN LABINIA POLANCO ÑUSTEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 52211158 expedida en BOGOTÁ D.C, efectuado mediante Decreto No. 520 del 10/04/2015, DOCENTE del(a) I.E NIÑA DEL CARMEN sede EL DIAMANTE ubicado en la zona RURAL del municipio de EL PAUJIL en el área de PRIMARIA.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOMBRAR EN PERÍODO DE PRUEBA a CARMEN LABINIA POLANCO ÑUSTEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 52211158 expedida en BOGOTÁ D.C, Título LICENCIATURA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS CIENCIAS SOCIALES, en el cargo de DOCENTE en el(a) I.E.R. CHONTILLOSA MEDIO sede CHONTILLOSA MEDIA SEDE PRINCIPAL ubicado en la zona RURAL del municipio de SOLITA, para orientar el área de PRIMARIA, en la vacante por terminación de nombramiento de EDINSON QUEBRADA TAO.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Al final del período de prueba, el educador será evaluado de conformidad con el artículo 31 del Decreto 1278 de 2002 y el artículo 2.4.1.6.3.22 del Decreto 1075 de 2015 adicionado por el Decreto 1578 de 2017.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la inscripción y/o negación de la inscripción en el escalafón docente se observará el artículo 2.4.1.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1578 de 2017.

*[Handwritten signature]*  
DPTO. JURÍDICO  
GOB. CAQUETÁ



DE-10

001155

- 8 JUN 2021

DECRETO No. \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_

POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINAN DOS NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES DOCENTES PARA REALIZAR UN NOMBRAMIENTO DOCENTE EN PERÍODO DE PRUEBA EN DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA 606 DE 2018 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

**ARTÍCULO CUARTO:** El docente y/o Directivo Docente nombrado dispone de cinco (5) días hábiles para comunicar a la Secretaría de Educación su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad nombrará al siguiente en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad, la cual puede ser hasta de cuarenta y cinco (45) días calendario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comuníquese el presente acto administrativo a las personas identificadas en los artículos anteriores, informando que contra el mismo no procede ningún recurso.

**ARTICULO SEXTO:** Envíese copia del presente decreto a la oficina de nómina, sistema automatizado de hojas de vida y a la carpeta del(a) docente (a).

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente Decreto surte efectos fiscales a partir de la fecha en que el nombrado tome posesión del cargo y rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARNULFO GASCA TRUJILLO**  
Gobernador del Caquetá

Aprobó: YOVANA MARCELA PEÑA ROJAS  
Secretaría de Educación Departamental

DPTO. JURIDICO

Revisó : OLGA PATRICIA VEGA CEDEÑO - Asesora Departamento Jurídico, Desplazada Gobernador  
Revisó : XORLY XIOMARA GAMBOA CASTAÑO - Abogada externa SEDC  
Revisó : SILVIA MILENA VIASUS PEREZ - Asesora Oficina Jurídica SEDC  
Aprobó : LUZ MARINA ROMERO SANTAMARIA - Jefe Dirección Administrativa y Financiera  
Verificó : Jackie Peralta Jiménez - Profesional Universitario - SEDC  
Verificó : Guillermo Ortiz Romero - Profesional Universitario - SEDC  
Proyectó: Graciela Vásquez C. - Técnica Op - SEDC  
Digitó : JUAN DIEGO MARROQUIN RAMIREZ. - Aux Administrativo - SEDC

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACIÓN PERSONAL**  
 CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **6.802.262**  
**QUEBRADA TAO**

APELLIDOS  
**EDINSON**

NOMBRES  
*Edinson Quebrada Tao*  
 FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO **11-MAY-1982**  
**FLORENCIA**  
 (CAQUETA)  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.62** **A+** **M**  
 ESTATURA G.S. RH SEXO  
**11-SEP-2000 FLORENCIA**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

ÍNDICE DERECHO

  
 REGISTRADOR NACIONAL  
 ALEXANDER VEGA ROCHA



A-4400100-01121808-M-0006802262-20191223    0069451591A 1    8085793231